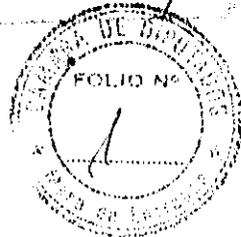


CAMARA DE SENADORES DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
03 JUN 2004	
SEC. 1	1º 3230 HORA 1445



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1. Los comedores sociales, escolares y merenderos inscriptos en el listado de ONGs en el Ministerio de Desarrollo Social que se encuentren en barrios que no tengan gas natural recibirán las garrafas de gas envasado necesarias para sostener la asistencia que brindan de manera gratuita.

Art. 2. Aquellas instituciones que cumplen idéntica función pero que no están inscriptas en dicho Ministerio, tendrán noventa (90) a partir de la promulgación de la presente ley para inscribirse a los efectos de conseguir dicho beneficio

Art. 3. El Estado Nacional adoptará los recaudos necesarios para proveer a las instituciones enumeradas en los artículos anteriores las garrafas de gas envasados para su normal funcionamiento a cuyo efecto podrá celebrar convenios con municipios y/o provincias para garantizar su adecuada distribución

Art. 4 El Ministerio de Desarrollo Social arbitrará los mecanismos que considere pertinentes para el contralor de la efectiva prestación de dicho servicio

Art. 5. De forma

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS LUCIO GOOOY
 DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
EDUARDO G. MACALUSE
 DIPUTADO DE LA NACION

[Handwritten signature]
LUCRECIA MONTAÑANO
 Diputada de la Nación

[Handwritten signature]
CLAUDIO LOZANO
 PRESIDENTE BLOQUE
 EMANCIPACION Y JUSTICIA
 DIPUTADO DE LA NACION

[Handwritten signature]
SUSANA GARCÍA
 DIPUTADA DE LA NACION

[Handwritten signature]
Dra. Margarita Jarque
 Diputada de la Nación

[Handwritten signature]
Dra. ARACELI MENDEZ de FERRÉYRA
 DIPUTADA DE LA NACION

[Handwritten signature]
Francisco Gutiérrez
 Diputado de la Nación